



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0223-2024/DP-SG

Lima, 16 de agosto de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 0016-2024-DP/ANA-PRC del Programa Rompiendo Cadenas, el Memorando N° 0075-2024-DP/ANA emitido por la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia, el Informe N° 0557-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0595-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional, al mantenimiento de un clima laboral propicio, y a generar comportamientos transparentes, éticos y honestos;





Defensoría del Pueblo

Que, mediante el Informe N° 0557-2024-DP/OGDH de fecha 15 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención a los requerimientos efectuados a través de los Memorandos N° 0016-2024-DP/ANA-PRC y N° 0075-2024-DP/ANA, informa a la Secretaría General que opina favorablemente con relación a la rotación, por necesidad de servicio, del servidor Deyvi Manuel Morales Zárate de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia (Plaza Origen) al Programa Rompiendo Cadenas (Plaza Destino), por necesidad de servicio, a partir del 19 de agosto de 2024 al 16 de noviembre de 2024;

Que, con el Informe N° 0595-2024-DP/OAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutivo que autorice la rotación por necesidad del servicio al servidor civil Deyvi Manuel Morales Zárate, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo Especialista Legal I - Cas indeterminado en la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia - Plaza Origen al Programa Rompiendo Cadenas - Plaza Destino, a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 16 de noviembre de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0557-2024-DP/OGDH.";

Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, por necesidad del servicio, del servidor civil Deyvi Manuel Morales Zárate, como una forma de desplazamiento de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – AUTORIZAR** la rotación del servidor civil **Deyvi Manuel MORALES ZÁRATE**, por necesidad del servicio, de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia (Plaza Origen) al Programa Rompiendo Cadenas (Plaza Destino), a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 16 de noviembre de 2024.



*Defensoría del Pueblo*

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

